



CERTIFICACIÓN DE ACUERDO DE LA SALA DE GOBIERNO

DON SEBASTIÁN LASTRA LIENDO, SECRETARIO DE GOBIERNO del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con sede en Madrid.

C E R T I F I C O: Que la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia de Madrid en sesión celebrada el 17 de noviembre de 2025 ha adoptado el siguiente acuerdo:

1.DIECISEIS.-MADRID.- DECANATO.- Acta de Junta Sectorial de Jueces/zas de los Juzgados de Familia, de 06 de octubre, relativa a la modificación de las normas de reparto al amparo del art. 86.5 de la LOPJ. Ponente: D^a. M^a. Consolación González Sánchez.

Se da cuenta de la comunicación remitida por el Juzgado Decano de Madrid de 03/11/2025 a la que se adjunta el Acta de la Junta de Jueces/zas de los Juzgados de Familia, de 06 de octubre, relativa a la modificación de las normas de reparto al amparo del art. 86.5 de la LOPJ.

Asimismo, se da cuenta del Acuerdo de la Presidencia de 06/11/2025 por el que se designa ponente a D^a. M^a. Consolación González Sánchez, así como de su propuesta de informe de 11/11/2025 relativa a la modificación de las normas de reparto.

LA SALA DE GOBIERNO POR UNANIMIDAD ACUERDA:

1.-Tomar conocimiento del Acta de la Junta Sectorial de Jueces/zas de los Juzgados de Familia de 06/10/2025 del partido judicial de Madrid la modificación de las normas de reparto al amparo del art. 86.5 de la LOPJ,

2.-Asumir el informe de la ponente y, en consecuencia, aprobar, de conformidad con lo previsto en el art. 152.2.1º de la LOPJ, la modificación y creación de las siguientes nuevas clases:

-CLASE 33: Demandas que versen sobre maternidad, paternidad, filiación y adopción.



-CLASE 34: Demandas relativas a los alimentos entre parientes.

-CLASE 35: La oposición a las resoluciones y actos de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública en materia de Registro Civil que se tramitan por el procedimiento del art. 781 BIS de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Con certificación, participése este acuerdo, en unión de sus antecedentes, al Consejo General del Poder Judicial, y comuníquese al Juzgado Decano de Madrid, con indicación de que habrá de dar la publicidad suficiente al Acuerdo adoptado en lo que afecta a las Normas de Reparto, conforme a lo dispuesto en el art. 12.6 del Reglamento 1/2000 de los Órganos de Gobierno de los Tribunales, debiendo participarse, asimismo, a los Ilustres Colegios de Procuradores y de Abogados con sede en la Comunidad de Madrid, a los efectos de lo dispuesto en el artículo referido.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas y por los motivos que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes, si el acto fuera expreso.

Y para que conste extendiendo la presente en Madrid a día 27 de Noviembre del 2025.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

Fdo.